



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0429-2018-MPY

Yungay, **05 JUL. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003143-2018, de fecha 20 de abril del 2018, mediante el cual el administrado Tomas de Villanueva Figueroa Mejía solicita nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031301, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero de 2018, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, Profesor Enrique Chávez Vara, delega la facultad administrativa y resolutive al Lic. Martin Santiago Pais Lector Gerente Municipal de "Imposición de sanciones a los administrados por infracciones a las disposiciones que contra ellas se formule en primera instancia";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003143-2018, de fecha 20 de abril del 2018, el administrado Tomas de Villanueva Figueroa Mejía, solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031301, de fecha 15 de febrero del 2018; manifiesta que se ha incurrido en causal de nulidad, debido a que el efectivo policial ha llenado o consignado de forma errónea la Placa Única de Rodaje de su vehículo en el campo N° 14, es decir, en campo ha marcado C9X 094 y en la parte baja ha consignado C9X 074, conforme se puede observar de la copia de la papeleta; asimismo señala que existen vicios;

Que, en efecto con fecha 22 de febrero del 2018, se ha impuesto al señor Tirapo Alva Erick Shuguer, la Papeleta al Reglamento Nacional de Tránsito N° 031301, cuando conducía el vehículo de Placa C9X-074, Clase M1, Marca Lifan, de color gris, de propiedad del recurrente; en circunstancias que circulaba por la Carretera Central Huaraz – Caraz, Distrito de Yungay, por la comisión de la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito M.05, es decir por: "Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce";

Que, según Dictamen N° 023-2018-MPY/07.15, de fecha 23 de abril del 2018, emitido por la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público; de la revisión de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031303, se observa que ha sido llenada de manera formal y legal, consignando todos los datos necesarios para sustentar la imposición de la infracción detectada por la autoridad policial. Agrega que el recurrente no ha presentado su descargo correspondiente dentro del plazo de ley; motivo por el que deberá declararse improcedente su petición;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0429-2018-MPY

Que, conforme a lo establecido por el Numeral 1 del Artículo 329° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor;

Que, según el Numeral 2) del Artículo 336° del mencionado Reglamento Nacional de Tránsito, recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, si no existe reconocimiento voluntario de la infracción, puede presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, en el presente caso, el recurrente, no ha presentado su descargo respectivo, dentro del plazo de ley, sino extemporáneamente, recién lo hace el 20 de abril del 2018, cuando ya han transcurrido cuarenta y cuatro (44) días hábiles de haberse interpuesto la mencionada papeleta de infracción al tránsito; deviniendo en extemporáneo el descargo presentado;

Que, mediante Informe Legal N° 0210-2018-MPY/05.20, de fecha 12 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina emitir acto resolutivo declarando improcedente la solicitud de nulidad de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 031301, presentado por el administrado Tomás de Villanueva Figueroa Mejía; por no haber presentado su descargo respectivo, dentro del plazo de Ley;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el descargo presentado por el administrado **TOMAS DE VILLANUEVA FIGUEROA MEJIA**, contra la imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031301, de fecha 15 de febrero del 2018, por la comisión de la infracción al RNT – M.05; por haber presentado de manera extemporánea su descargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR, al infractor **ERICK SHUGUER TIRAPO ALVA** con el pago de la multa, siendo la suma de S/ 2,075.00 (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles); debiendo efectivizar dicho pago dentro del plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de disponerse su cobranza en la vía coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR, al infractor **ERICK SHUGUER TIRAPO ALVA**, con la suspensión de la licencia de conducir por un (1) año, debiendo computarse a partir de que la presente Resolución haya quedado firme.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0429-2018-MPY

ARTÍCULO CUARTO.- SANCIONAR, al infractor **ERICK SHUGUER TIRAPO ALVA**, con la acumulación de 70 puntos a su licencia de conducir E76244029.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL